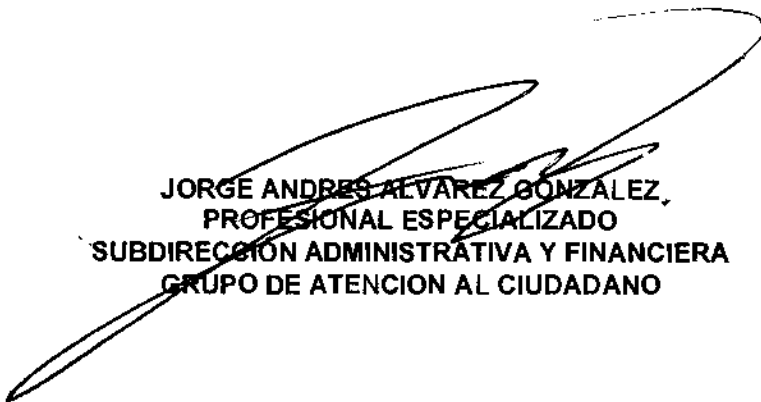


CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN Auto 1994 COMUNICACION

En el expediente LAV0044 se profirió el acto administrativo Auto 1994 del 23 de mayo de 2017, el cual ordena comunicar al(la) señor(a) JOSE LUIS DOMINGUEZ LUQUE, para surtir el proceso de **COMUNICACIÓN** revisada la información que reposa en el expediente, se encuentra que no existe información del contacto de la persona que se requiere COMUNICAR.


Por lo anterior, con el fin de proseguir con el proceso legal de comunicación, ésta se fija hoy 30 de junio de 2017, siendo las 8:00 am, en un lugar de acceso al público de la ANLA, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días hábiles, con el fin de cumplir con el requisito de la comunicación



**JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ,
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO**

Se desfija hoy 07 de julio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando surtida la publicación de la comunicación.

**JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO**

Revisó: Jorge Hernando Torres Zafra 
Elaboró: Gladys Devia Acevedo

Expediente: LAV0044



Radicación: 2017046163-2-058

Fecha: 2017-06-23 15:51 Proceso: 2017046163

Trámite: 17-Notificaciones

Remite: 4.6 - Grupo de Atención al Ciudadano

4.6

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2017

Señor
Tercer Interviniente
JOSE LUIS DOMINGUEZ LUQUE
Email:

COMUNICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: **LAV0044-00-2016**

Referencia: **COMUNICACIÓN Auto No. 235 del 6 de febrero de 2017**

En cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, proferido por esta Autoridad y del cual se adjunta copia, le comunico el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley 527 del 18 de abril de 6, reglamentada por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000 y la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la comunicación por medios electrónicos goza de validez en el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: lo enunciado.

Proyectó: GLADYS DEVIA ACEVEEDO

Archívese en: LAV0044-00-2016

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.